

Libro Registrado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2017-GM-MPMC-J/

Juanjui, 06 junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI que suscribe:

VISTO: Que, mediante escrito el Sr. **ANDRÉS RENGIFO VILLACORTA**, presenta solicitud de DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, recepcionada por mesa de partes con expediente N° 4391

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972".

Que, según lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según lo establecido en el **Art. 191°** de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su **Art. 192° Inc. 4)** señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, al respecto, la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30490 Ley de la Persona adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, en la cual amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista.

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se estableció las disposiciones para la aplicación de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, en cuando se señala en el Art 02 y 03 del Decreto Supremo. La normatividad vigente previsto lo siguiente:

- Tener cumplido los 60 años al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- Propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Que los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal no debe exceder de 1UIT mensual.
- Que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales tenga la aprobación de la Municipalidad (cuenta con la licencia de apertura de establecimiento).
- Presentar Declaración Jurada para deducción de 50 UIT de la base imponible Predial de persona Adulta mayor no pensionista

Que, mediante Informe N° 037-2017-SUB - GF - PM-MPMC-J, el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal, Informa que habiendo recepcionado el expediente N° 4391 de fecha 18 de Abril del 2017, hace la inspección ocular de propiedad del señor Andrés Rengifo Villacorta, que se encuentra ubicado en el Jr. Jorge Chávez N° 520- Juanjui, realizando la inspección ocular del inmueble se constató, que según el Registro de propiedad del inmueble en la SUNARP, inscrito en la partida registral N° 02008112, con ficha N° 0000000534, pertenece al señor arriba señalado, así mismo, cuenta con una sola propiedad y que la casa está habitada por su inquilino.



Según informe N° 083-2017- GATR- MPMC-J. de la fecha 25 de Mayo de año 2017, recepcionado por mesa de partes con expediente N° 5790, suscrito por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, la misma que en su informe hace mención que el Sr ANDRÉS RENGIFO VILLACORTA, solicita deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, acogiéndose al Decreto Supremo N°401-2016- EF, por lo que presento y/o adjunto a su solicitud: Certificado positivo de Propiedad – SUNARP: Copia D.N.I.

Que, mediante Opinión Legal N°112-2017-MPMC-SM OAL, de fecha 05 de Junio del 2017, la Oficina de Asesoría Legal opina se declare PROCEDENTE, la solicitud DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE IMPUESTO PREDIAL, de la propiedad del señor ANDRÉS RENGIFO VILLACORTA, ubicado en el Jr. Jorge Chávez N°250 del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, toda vez que cumple con los requisitos para obtener el beneficio de la Dedución 50UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por acogerse al Decreto Supremo N°419-2016-EF, de personas adultas mayores no pensionista, la misma que acredita toda documentación pertinente para la viabilidad de su pretensión de deducción, ya que cuenta con una propiedad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial** de la propiedad del Sr. ANDRÉS RENGIFO VILLACORTA, ubicado en el Jr. Jorge Chávez N° 250 del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, toda vez que cumple con los requisitos para obtener el beneficio de la 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por acogerse al Decreto Supremo N° 491-2016- EF, de personas adultas mayores no pensionistas, la misma que no es viable su pretensión porque su vivienda esta habitada por su inquilino, de acuerdo al INFORME N° 037-2017- SUB-G-F-PM-MPMC-J, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.

Artículo 2º.- Hacer de conocimiento a la Gerencia, Municipal, Gerencia de Administración tributaria y Rentas y a el interesado.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

